



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Palacio Legislativo, 22 de mayo de 2019

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Anto Adán Marte Tláloc Tovar García, Diputado electo en el Décimo Distrito Electoral del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67 numeral 1, inciso e), y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adicionan, el párrafo 5 al artículo 52, y el artículo 66 quinquies, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio es la base de organización política y administrativa del estado mexicano; y es la instancia de gobierno que guarda mayor contacto y cercanía con la población.

El Municipio requiere contar con la reglamentación que le dé marco a su actuación constitucional y legal, en materia de Policía y Buen Gobierno, Funcionamiento Interior, Administración Pública, Servicios Públicos, Obras Públicas, Protección Civil, Transparencia y Acceso a la Información, Planeación, Archivo, Tránsito y Vialidad, Grupos Vulnerables, Derechos Humanos, Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Deportes, Igualdad de Género, Paridad, Desarrollo Económico, Ecología y Protección Ambiental, Imagen Urbana, Desarrollo Urbano, Construcciones, Finanzas, Presupuesto y Ejercicio de Gasto Público Municipal Protección y Control Animal, entre otras materias.

Como resultado del estudio de la actividad reglamentaria de los municipios de la entidad, el 23% de los municipios no cuentan con un solo reglamento para el desempeño de sus funciones.

Existe una limitada reglamentación municipal necesaria para crear normas reguladoras a fin de lograr un desarrollo armónico y sustentable que permita precisar responsabilidades, facultades y atribuciones de la administración y los funcionarios públicos municipales, así como dar certeza jurídica respecto a los derechos y obligaciones de los ciudadanos; la mayoría son obsoletos.

La duración del período constitucional de ejercicio de los ayuntamientos, la permanencia en el cargo, la falta de profesionalización y los recursos económicos limitados para la creación de un área técnica especializada que permita actualizar la normatividad para establecer congruencia con las tendencias nacionales y estatales, son factores que afectan a muchos municipios en su funcionamiento, evolución y gestión administrativa.

Estos aspectos limitan el desarrollo de los municipios y les impide fortalecer su toma de decisiones y legitimidad frente a la ciudadanía.

Unos cuantos municipios, los de mayor población y desarrollo económico, han dado continuidad y actualizado su reglamentación, pero lamentablemente no han sido suficientes y a la fecha podemos observar municipios con reglamentos que no han sido derogados o modificadas desde su expedición.

Con absoluto respeto a su libertad, los Municipios requieren de apoyo para la formulación de reglamentos, acuerdos y otras disposiciones administrativas, y en su caso, actualizar los ordenamientos ya existentes para adecuarlos a las necesidades sociales actuales y del futuro, por lo que, el propósito de esta iniciativa es fortalecer la capacidad reglamentaria de los municipios del estado.

El Congreso del Estado cuenta con el Instituto de Estudios parlamentarios y el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y consideramos que es pertinente el fortalecimiento del Poder Legislativo, mediante la creación del Centro de Estudios Municipales que brinde servicios a este órgano de gobierno.

Adicionalmente a lo expresado, la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del estado establece en su artículo 51, numeral 1, que “Podrán constituirse comités a propuesta de la Junta de Coordinación Política y por acuerdo del Pleno, para atender tareas que no tengan carácter legislativo, de control de la gestión pública o jurisdiccional, a fin de realizar tareas que no sean materia de atención de las comisiones ordinarias.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante esta Soberanía Popular acudo a promover el presente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan, el párrafo 5 al artículo 52, y el artículo 66 quinquies, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 52.

1. - 4.

5. Con objeto de apoyar a los Municipios que lo soliciten, en las materias que requiere su desempeño constitucional y legal y en materia reglamentaria, en cada Legislatura se integrará el Comité del Centro de Estudios Municipales.

ARTÍCULO 66 QUINQUIES.

1. El Centro de Estudios Municipales es el órgano técnico del Congreso del Estado al cual le corresponde:

a) Apoyar a los Municipios que lo soliciten, en la elaboración de estudios, análisis y proyectos de Reglamentos, Acuerdos y disposiciones administrativas necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales.

b) Capacitar, cuando éstos lo soliciten, a los integrantes de los Ayuntamientos, y personal del municipio, conforme a lo establecido en el Código Municipal.

c) Realizar estudios sobre los temas directamente relacionados con el Municipio, abarcando los que por su naturaleza tengan relación con éstos, a petición de los Ayuntamientos o por iniciativa propia.

d) Coordinarse con instituciones semejantes del estado, de las demás entidades federativas, de la federación, instituciones de educación superior e investigación, y organizaciones privadas nacionales y extranjeras.

2. Para el ejercicio de sus atribuciones, el Centro contará con la estructura administrativa en los términos que se establezcan en el Reglamento. El personal del Centro deberá contar con un perfil profesional relacionado con los ámbitos académicos y de investigación.

3. La persona titular de la Coordinación del Centro será nombrada a propuesta de la Junta de Coordinación Política, y sólo podrá ser removida por el Pleno.

4. Para ser titular de la Coordinación del Centro de Estudios Municipales se requiere:

a) Ser de nacionalidad mexicana;

b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles;

c) No haber sido condenado por delito internacional que amerite pena privativa de la libertad;

d) Contar con título profesional de Licenciado en Derecho, en Administración Pública o su equivalente legalmente expedido cuando menos cinco años previos al nombramiento; acreditar haber cursado Maestría en alguna de las materias relacionadas preferentemente con el derecho, la investigación o el Municipio; o contar con experiencia en la administración pública municipal de por lo menos tres años.

5. El Centro contará con un Comité formado por Diputados cuyo objeto será formular directrices y pautas que contribuyan a orientar sus actividades, tomará sus decisiones por consenso y, en caso de no lograrse éste, aplicará el sistema de voto ponderado.

6. El Comité será el órgano de gobierno del Centro y tendrá entre sus atribuciones:

a) Aprobar el reglamento interno que rija el trabajo técnico y científico del Centro;

b) Adoptar medidas y decisiones relativas a la vinculación del Centro con instituciones similares de órganos legislativos nacionales y extranjeros; y

c) Gestionar ante la Junta de Coordinación Política la asignación del presupuesto para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones del Centro.

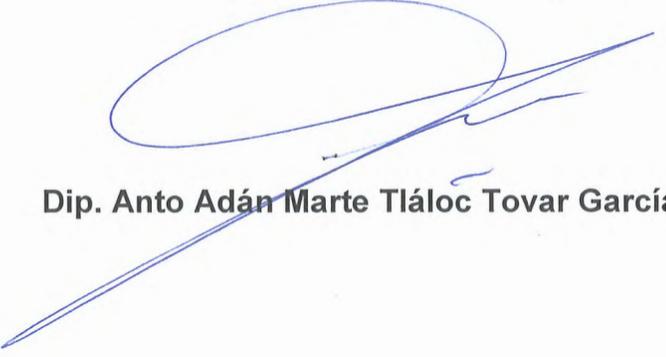
TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto iniciará su vigencia el día de su expedición, se publicará en el Diario de los Debates del Poder legislativo y se enviará al Ejecutivo, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. El Congreso del Estado promoverá la ampliación de su Presupuesto de Egresos, para la cobertura de los recursos que requiera el Centro de Estudios Municipales para su funcionamiento.

Atentamente

"Democracia y Justicia Social"



Dip. Anto Adán Marte Tláloc Tovar García

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN MATERIA DEL CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES.